

CONTRATO DE COMODATO

JUNTA DE VECINOS LA LEONERA N° 12

“EL PORVENIR” – CHIGUAYANTE – REGIÓN DEL BIOBÍO

MITIGACIÓN – META PRESIDENCIAL

N° INT. GVG-0692-2014

En **CONCEPCIÓN**, a 03 de septiembre de 2014, entre la **JUNTA DE VECINOS LA LEONERA N° 12**, representada por don **JOSÉ MANRÍQUEZ SALAS**, cédula de identidad N° 5.133.993-2, ambos con domicilio en calle Irlanda N° 249, Chiguayante, en adelante “el comodante”, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante “la comodataria” o “Integra”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ENTREGA Y DESTINO DEL PREDIO. Por medio del presente, la comodante entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, el predio ubicado en calle **BERLÍN N° 160, VILLA LA LEONERA**, comuna de **CHIGUAYANTE**, a objeto de destinarlo al funcionamiento del establecimiento denominado “**EL PORVENIR**”, administrado por Integra.

SEGUNDO: PLAZO DEL COMODATO. El comodato extenderá su vigencia entre el **03 DE SEPTIEMBRE DE 2014** y el **30 DE JUNIO DE 2015**, renovándose automáticamente por periodos sucesivos de un mes si ninguna de las partes notifica a la otra de su intención de ponerle término con una anticipación de, a lo menos, quince días.

TERCERO: GASTOS DEL INMUEBLE. Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y de similar índole que al efecto se devenguen. Sin perjuicio de lo señalado, por una sola vez y con el fin de poder hacer uso del inmueble en las condiciones necesarias mínimas para ese fin, se compromete a pagar a la parte comodante la suma de \$1.221.320.- (un millón doscientos veintiún mil trescientos veinte pesos) que ésta destinará al pago de los consumos pendientes de la propiedad.

CUARTO: EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza en este acto expresamente a Integra para llevar a cabo en el inmueble las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar, de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por la comodataria. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula segunda.

QUINTO: RESPONSABILIDADES. La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve.

SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESGUARDO. El comodante se obliga a resguardar, en lo que corresponda, los derechos del personal y de los niños y niñas que asistan al jardín infantil y a velar por el mobiliario del establecimiento durante el tiempo en que no se encuentre en funcionamiento.

SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE. La comodataria autoriza a la parte comodante para hacer ingreso al inmueble en el horario en que no se encuentre en funcionamiento el jardín infantil, sin

perjuicio de los deberes a los que se alude en la cláusula anterior y previa coordinación con la Directora del establecimiento.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.




JOSÉ MANRÍQUEZ SALAS
JJ.VV. LA LEONERA N° 12
COMODANTE



MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA




LUIS ARENAS JARA
Jefe dpto. Operaciones
FUNDACION INTEGRA